

HUINTOCCOYO-YAVINA, a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar el plan de la localidad de HUINTOCCOYO-YAVINA, conforme se indica a continuación:

Localidad: HUINTOCCOYO-YAVINA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
212	90,3
234	94,7
247	97,3
282	104,3
299	107,7

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0,10 kW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA
Viceministra de Comunicaciones

2316165-1

Aprueban inclusión del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 023-2024-MTC/18

Lima, 7 de agosto de 2024

VISTOS: Memorando N° 1421-2024-MTC/04.02 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Memorando N° 0695-2024-MTC/23 de la Oficina General de Tecnología de la Información, y, el Informe N° 0753-2024-MTC/18.01, de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1406, dispone la creación del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante el SCE, el cual es administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de uso obligatorio por todas las autoridades de transporte y tránsito terrestre de los tres niveles de gobierno para notificar a los administrados en los procedimientos administrativos vinculados al transporte y tránsito terrestre;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones se reglamenta el SCE;

Que, la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, tiene por objeto regular la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y las actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la administración pública sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y de aquellos previstos en los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de las diferentes entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MTC, se aprobó el Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, con la finalidad de contar con un mecanismo que permita la notificación electrónica confiable, íntegra y segura a los administrados en los procedimientos administrativos vinculados al transporte y tránsito terrestre, incluyendo los procedimientos administrativos sancionadores, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos, conforme a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del citado Reglamento, las disposiciones del mismo, son de cumplimiento obligatorio para las siguientes autoridades administrativas: los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías - SUTRAN, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, con Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02, se aprueba la "Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre", en adelante la Directiva, la cual establece el procedimiento de afiliación, acceso, uso y los plazos de implementación del SCE y/o servicios complementarios; así como, la administración y gestión de dicho sistema a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el subnumeral VII.2.2 de la Directiva, dispone que conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2020-MTC, para la implementación progresiva del SCE, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, mediante resolución directoral, declara la inclusión de las autoridades en materia de transporte y tránsito terrestre al SCE, en la medida que estas progresivamente se vayan incorporando al Sistema; asimismo, el numeral VII.2.3 de la Directiva, dispone que en dichas resoluciones directorales, se establece la fecha de inicio de operaciones del Sistema en cada autoridad, entre otras disposiciones que sean necesarias para la

efectiva implementación del Sistema en cada autoridad que se incorpore al mismo;

Que, el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, organismo público descentralizado, competente, entre otros, de la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores vinculados al transporte y tránsito terrestre, mediante el Oficio N° D000065-2023-SAT-JEF solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el acceso al uso del SCE; asimismo, por medio del Oficio N° D000253-2024-SAT-JEF valida la propuesta de la resolución directoral que aprueba su solicitud de inclusión al SCE;

Que, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, mediante Memorando N° 1421-2024-MTC/04.02, remite a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal la opinión favorable y viabilidad por parte de dicha Oficina, con relación a la solicitud de inclusión del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima al SCE, así como, la opinión favorable de la Oficina General de Tecnología de la Información, recaída en el Memorando N° 0695-2024-MTC/23, al amparo de los Informes N° 0145-2024-MTC/23.01 y N° 0377-2024-MTC/23.02, respecto a la referida solicitud; de acuerdo con el subnumeral VII.2.1 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 0753-2024-MTC/18.01, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, se propone aprobar la Resolución Directoral que dispone la inclusión del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima al SCE, así como las disposiciones correspondientes para la implementación del inicio de operaciones del SCE para dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inclusión del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre

Apruébese la inclusión del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE), conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MTC; y en el numeral VII.2. de la "Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre", aprobada por Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02.

Artículo 2.- Aprobar el inicio de operaciones del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, para el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Apruébese el inicio de operaciones del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE) para el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual comienza al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Afiliación de los administrados que van a iniciar procedimientos administrativos y/o solicitar servicios prestados en exclusividad ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Los administrados previamente a iniciar un procedimiento administrativo y/o solicitar servicios

prestados en exclusividad ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben afiliarse al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE), conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MTC, y al subnumeral VI.5 de la Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobada por Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02.

Artículo 4.- Afiliación de los administrados con procedimientos administrativos en trámite y/o servicios prestados en exclusividad ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Los administrados con procedimientos administrativos en trámite y/o servicios prestados en exclusividad ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben afiliarse al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE) para el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el inicio de operaciones del mencionado Sistema. Este plazo no suspende el cómputo de los plazos del procedimiento administrativo.

En tanto la casilla electrónica no haya sido otorgada, la autoridad competente de la referida entidad, notifica sus actos, actuaciones o comunicaciones conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y una vez otorgada la casilla electrónica, las notificaciones en los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en el ámbito de su competencia, se realiza únicamente mediante el Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE) para el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5.- Afiliación de los administrados supervisados, fiscalizados o con procedimientos administrativos sancionadores en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima

A partir del inicio de operaciones establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, los administrados, independientemente del título habilitante que posean o no, comprendidos en actividades de supervisión y de fiscalización y procedimientos administrativos sancionadores bajo el ámbito de competencia del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben afiliarse obligatoriamente al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE) para el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo establecido en el subnumeral VI.1.8 de la Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobada por Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02.

En tanto la casilla electrónica no haya sido otorgada, la autoridad competente de la mencionada entidad, notifica sus actos, actuaciones o comunicaciones conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y una vez otorgada la casilla electrónica al administrado, las notificaciones se realizarán únicamente mediante el Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE) para el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 6.- Proceso de afiliación a solicitud de parte en la modalidad presencial y virtual ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima

El otorgamiento de la casilla electrónica, bajo la modalidad presencial, ante el Servicio de Administración

Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se realiza conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MTC y a lo establecido en el subnumeral VI.5.1.1 de la Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobada por Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02, de manera correspondiente.

Asimismo, el otorgamiento de la casilla electrónica, bajo la modalidad virtual, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se realiza conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MTC y a lo establecido en el subnumeral VI.5.1.2 de la Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobada por Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02; para lo cual, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de personas naturales, el administrado valida su identidad con el DNle o Clave Sol. En caso no se cuente con dichos elementos, para la validación de la identidad del administrado y la creación del usuario y clave, se solicitan datos aleatorios, tales como, los nombres del administrado, el primer apellido, el segundo apellido, ubigeo, estado civil, entre otros.

b) En el caso de personas jurídicas, la identidad del administrado se valida exclusivamente con la Clave SOL otorgada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable para las afiliaciones a las que se hace referencia en los artículos 3, 4, y 5 de la presente Resolución Directoral, de manera correspondiente, salvo que ya se encuentren afiliados al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE).

En el supuesto de que el administrado no realice el proceso de afiliación al SCE en los plazos indicados en la presente Resolución Directoral, la autoridad administrativa efectúa la afiliación de oficio, debiendo para ello tener en cuenta lo establecido en el numeral VI.5.2 de la "Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre".

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
Dirección General de Políticas y
Regulación en Transporte Multimodal

2316415-1

Autorizan a la empresa Revisiones Técnicas Vehiculares Matarina S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en local ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0489-2024-MTC/17.03

Lima, 7 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente registrado mediante Hoja de Ruta N° T-249729-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, presentado por la empresa REVISIONES TECNICAS VEHICULARES MATARINA S.A.C., mediante el cual solicita autorización

como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) línea de inspección tipo Mixta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante La Ley, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4 de La Ley establece que: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante, el Reglamento y sus modificatorias, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en La Ley, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento y sus modificatorias señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, por su parte, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, precisa en su artículo 130 que: "La Dirección de Circulación Vial es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de conducir el sistema de identificación vehicular y de homologación, certificación y revisiones técnicas, (...)"; en el mismo sentido, en el literal d) de su artículo 131 señala que es función de la Dirección de Circulación Vial: "Conducir el sistema de homologación, certificación y revisiones técnicas a nivel nacional; así como evaluar y otorgar las autorizaciones a las entidades que prestan servicios complementarios relacionados, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa vigente";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el TUPA del MTC, regula el procedimiento administrativo "DCV-022: Autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo – CITV Fijo", que señala los requisitos para la obtención de la autorización de funcionamiento como CITV, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento y sus modificatorias;

Que, el artículo 30 del Reglamento y sus modificatorias, respecto de las condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, señala que: la persona natural o jurídica solicitante, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento y modificatorias, los mismos que están referidos a: a) Condiciones generales, b) Recursos humanos, c) Sistema informático y de comunicaciones, d) Equipamiento y e) Infraestructura inmobiliaria. Asimismo, en el artículo 37 del Reglamento y sus modificatorias establecen los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV;